RESOLUCIÓN 0664193

(14 DIC 2016)

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. OBJETO:

Entran al Despacho las diligencias contenidas en el expediente Nº OCA – 15088, para determinar la viabilidad de otorgar o no los Permiso de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", y permiso de aprovechamiento forestal único, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "Santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández, permisos solicitados por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, a través del señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, a ellos se procede previo lo siguientes

2. ANTECEDENTES:

a. Que mediante solicitud Radicada bajo el Nº 15463 del 19 de Octubre de 2015[1], el señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, presento ante esta Corporación solicitud de permiso de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", para la construcción de un Baden para el mejoramiento de

[1] Visto a folio 1

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Moil: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Direcián Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Direcián Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "Santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández

Que la anterior solicitud se presenta con los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos debidamente diligenciado.[2]

2. Poder debidamente otorgado por el señor Ricardo Guarnizo Morales en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación al señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, para tramitar el permiso ambiental ante Cortolima.[3]

3. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor Ricardo Guarnizo Morales y acta de posesión como alcalde municipal de Purificación Tolima. [4]

4. Autorización del señor Roberto Hernández en su calidad de propietario del predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "Santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima al municipio para la construcción del Baden.[5]

5. Certificado de libertad y tradición del predio con matricula inmobiliaria No. 368-32736, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación.[6]

6. Copia de la escritura pública No. 588 de fecha 5 de Septiembre de 1996, otorgada en la Notaria Única del Circulo de Purificación.[7]

7. Documento denominado "Mejoramiento de la Vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación Tolima".[8]

---

[2] Visto a folio 1
[3] Visto a folio 2
[4] Visto a folio 3 – 4
[5] Visto a folio 5
[6] Visto a folio 6 – 7
[7] Visto a folio 8 – 11
[8] Visto a folio 12 – 15

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

8. Documento denominado "Plan de Manejo ambiental para el proyecto mejoramiento de la Vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación Tolima".[9]

9. Documento denominado "estudio hidrológico proyecto mejoramiento de la Vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación Tolima".[10]

10. Planos[11]

b. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera emitió liquidación de la tarifa de evaluación del permiso de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "Santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima, considerando está en un monto de TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 3.170.854.oo), MONEDA CORRIENTE, la cual fue cancelada mediante nota bancaria No. 2015008764 de fecha 23 de Octubre de 2015[12].

c. Mediante Auto CORTOLIMA N° 464 del 06 de Febrero de 2016[13], la Oficina Asesora Jurídica, inicio el trámite de evaluación del Permiso de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", solicitada por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, a través del señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández,

---

[9] Visto a folio 16 – 39
[10] Visto a folio 40 – 64
[11] Visto a folio 65 – 67
[12] Visto a folio 71
[13] Folio 72 – 75

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaporral

Dirección Territorial Narte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Surariente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

se acredita en el expediente copia de las publicaciones del aviso realizadas en radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA[14], según lo ordenado en el artículo quinto del Auto en comento.

d. Que mediante oficio radicado No. 0596 de fecha 16 de Octubre de 2015, el señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, solicito ante la Dirección Territorial Sur – Oriente con sede en el municipio de Purificación, solicitud de permiso de aprovechamiento forestal único de siete árboles, para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, que la Dirección Territorial Sur – Oriente de la Corporación liquido la tarifa de evaluación del permiso de aprovechamiento forestal único considerando está en un monto de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 2.505.404.oo), MONEDA CORRIENTE, la cual fue cancelada mediante transacción electrónica de fecha 18 de Marzo de 2016.

a. Que mediante oficio radicado No. 0628 de fecha 27 de Octubre de 2015, el señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, solicita a la Dirección Territorial Sur – Oriente de la Corporación, el traslado de los documentos del permiso de aprovechamiento forestal con radicado No 0596 de fecha 16 de Octubre de 2015 de esa territorial con destino a la sede central de CORTOLIMA para que las diligencias sean acumuladas con el permiso de Ocupación de Cauce con radicado Nº 15463 del 19 de Octubre de 2015, que se tramita en esta dependencia teniendo en cuenta que el aprovechamiento forestal corresponde a las actividades de mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima.

b. Mediante Auto CORTOLIMA N° 2609 del 02 de Junio de 2016[15], la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación ordeno la acumulación de los expedientes OCA – 15088 y PAF – 51268, por referirse a la obtención de permisos para un mismo proyecto, se modificó los artículos primero y segundo del auto CORTOLIMA N° 464 del 06 de Febrero de 2016 y se ordenó nuevamente realizar las publicaciones establecidas en la norma, se acredita en el expediente copia de las nuevas publicaciones del aviso

[14] Folio 81 – 87
[15] Folio 98 – 102

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortalima.gov.ca
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suratiente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

realizadas en radio, prensa y diario oficial de CORTOLIMA[16], según lo ordenado en el artículo sexto del Auto en comento.

3. ASPECTOS TÉCNICOS:

Mediante informe técnico de 19 de Septiembre de 2016[17], la Subdirección de Calidad Ambiental emitió informe respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, y frente al contenido de la documentación sujeta a evaluación según diligencias contenidas en el expediente N° OCA - 15088, estableciéndose entre otros, los siguientes aspectos:

*"...**VI. RECOMENDACIONES***

Por lo anterior, se recomienda lo siguiente:

1. *Teniendo en cuenta que se pretende realizar el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Añiles a la vereda San Roque, se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Rayo para la construcción de una alcantarilla doble con tubos de 36" de diámetro y sobre la misma una placa en concreto, de tal forma que en caso de presentarse una creciente permita que la estructura funcione como badén, la cual se localizará en la coordenada N03°52'57.224" W74°51'39.35, K0+160 vía Añiles – San Roque, municipio de Purificación Departamento del Tolima.*

(...)

3. *Para la construcción del Badén sobre el cauce de la quebrada El Rayo y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima., se recomienda Otorgar al Municipio de Purificación, cuyo representante legal es el señor Ricardo Guarnizo Morales, Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la Tala de doce (12) árboles de las especies: Chocho (Ormosia sp.), Chaparro (Curatella guidonia), Cedro (Cedrela sp.), Tripa de pollo (Rollinia sp.), Arrayan (Eugenia sp.) , Bilibil (Guarea guidonia), Menudito (Myrcia sp.) y Aceituno (Humiria sp.); los cuales presentan un volumen de 4.96 metros cúbicos de*

[16] Folio 154 – 157
[17] Folio 159 – 164

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Madera. Igualmente, la tala de dos (2) Palma real (Scheelea butyracea) de gran porte..."[18]

4. ASPECTOS NORMATIVOS:

4.1 De la Normatividad Aplicable en Materia Ambiental:

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Por su parte la Constitución Política en su artículo *8º* establece que "Es obligación del Estado *y* de las personas proteger las riquezas culturales *y* naturales de la Nación".

El ARTÌCULO 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, *y* a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

El artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, Imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

En la Ley 23 de 1973 en su artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, cuyo mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en la que deben participar el Estado y los particulares, y así mismo, define que el medio ambiente está constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Mientras que el Decreto- ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su ARTÌCULO 1. Que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares

[18] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 19 de Septiembre de 2016 visto a folio 159 – 165

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortalima@cortolima.gov.co
Web: www.cortalima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalaramo
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e Interés social.

4.2 De la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales:

El artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Según el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".*

A su vez en lo dispuesto Artículo 31 de la citada ley en sus numerales 12 y 13 establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento del Tolima, la Corporación Autónoma Regional del Tolima-CORTOLIMA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras *y/o* actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

4.3 Del Permiso de Ocupación de Cauce:

El permiso de ocupación de cauce tiene por objeto regular las intervenciones sobre los cauces considerando las implicaciones de estas sobre la generación de procesos

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolima@cortalima.gav.co
Web: www.cartolimo.gav.ca
Ibogue – Talima - Colombia

Dirección Territoriol Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territarial Norte:
Cra. 6 Na. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

erosivos, generación de riesgos y deterioro de la calidad ambiental sobre el cauce de una corriente de agua natural; en consecuencia, requieren permiso de ocupación de cauce las canalizaciones, coberturas, box coulverts, muros de gaviones, estructuras de aforo o vertimientos, cruces de tuberías o cerramientos, ampliaciones o modificación de obras preexistentes, entre otros.

Toda persona natural o jurídica que requiera construir obras o Intervenir los diferentes cuerpos de agua superficial para proyectos domésticos, agrícolas, industriales, deberá solicitar el respectivo permiso ante la Corporación, de acuerdo a los requisitos exigidos.

El artículo 102 del Decreto ley 2811 de 1974, establece que "Quien *pretenda construir obras que ocupen el* cauce *de una corriente* o *depósito de agua, deberá solicitar autorización".*

Mientras que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina que se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto da las crecientes ordinarias: y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Establece el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto 1076 de 2015, que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que de acuerdo a la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015 y el Decreto 2811 de 1974, en las cuales se define la necesidad de solicitar permiso ante la autoridad ambiental, antes de ejecutar cualquier tipo de obra civil sobre el cauce de una corriente de agua natural, cuando sea indispensable desarrollar una obra hidráulica sobre una corriente de agua o en su rivera, la autoridad ambiental evaluará el impacto de la propuesta sobre la dinámica del cauce, considerando las condiciones hidráulicas y las características de la obra. Si se considera que el diseño de la obra es el indicado, se otorga el respectivo permiso.

4.4. Del Permiso de Aprovechamiento Forestal Único:

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.ca
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suratiente:
Calle 6 Na. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

En cuanto al aprovechamiento forestal encontramos el Decreto Único Reglamentario para el Ambiente y Desarrollo Sostenible N° 1076 de 2015, donde en su artículo 2.2.1.1.3.1. expresa:

> *"Clases de aprovechamiento forestal. Las clases de aprovechamiento forestal son:*
>
> *a) Únicos. Los que se realizan por una sola vez en áreas donde con base en estudios técnicos se demuestre mejor aptitud de uso del suelo diferente al forestal o cuando existan razones de utilidad pública e interés social. los aprovechamientos forestales únicos pueden contener la obligación de dejar limpio el terreno, al término del aprovechamiento, pero no la de renovar o conservar el bosque;*
> *b) Persistentes. Los que se efectúan con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque con técnicas silvícolas, que permitan su renovación. Por rendimiento normal del bosque se entiende su desarrollo o producción sostenible, de manera tal que se garantice la permanencia del bosque;*
> *c) Domestico: Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domesticas sin que se puedan comercializar sus productos.*
>
> *(Decreto 1791 de 1996, Art.5)*
>
> *(...)"*

5. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

De acuerdo con los anteriores precedentes de orden técnico y jurídico, procede el Despacho a relacionar los fundamentos fácticos, de conveniencia ambiental y jurídica para otorgar el Permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal Único, tal como se ordenará, a saber;

Agotado el trámite ambiental solicitado por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, a través del señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferracarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolima@cortalima.gav.ca
Web: www.cartalima.gav.ca
Ibague - Tolima - Calambia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 Na. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Narte:
Cra. 6 No. 4 -37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Surariente:
Calle 6 Na. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación, presento ante esta Corporación permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández, siendo pertinente hacer las siguientes precisiones:

5.1. DE LA SOLICITUD:

El señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación Tolima, presento ante esta Corporación solicitud de permiso de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández, mediante solicitudes Radicadas bajos los números mediante solicitud Radicada bajo el Nº 15463 del 19 de Octubre de 2015[19], en la sede central de la corporación y el radicado de entrada No. 0596 de fecha 16 de octubre de 2015 presentado en la Dirección Territorial Sur Oriente de esta Corporación, que las solicitudes cumplieron con los requerimientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015 Decreto Único Reglamentario para el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, encontrándose depurado procedimentalmente el procedimiento ambiental permisionado, por lo que fue necesario continuar con los permisos solicitados por el municipio de Purificación en el departamento del Tolima.

5.2 DEL INFORME TÉCNICO DE VISITA:

La Subdirección de Calidad Ambiental, emitió informe técnico de visita técnico de fecha Mayo 6 de 2016[20], respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa

[19] Visto a folio 1
[20] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 visto a folio 88 – 96

SEDE CENTRAL
Cra. 5º. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Df. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Driente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

dependencia, al sitio y una vez concluido el recorrido y revisada la información aportada en el expediente, OCA 15088 donde el municipio de Purificación Tolima, solicita evaluación documental y técnica para el respectivo permiso de Ocupación de Cauce se estableció que:

> *"...Las memorias de cálculo de la hidrología presentada por el Municipio de Purificación, están avaladas por en el Ingeniero JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA, identificado con tarjeta profesional 63202-52237 QND.*
>
> *Se presenta el cálculo del caudal promedio empleando los datos de precipitación de las estaciones existentes en la zona, obteniendo un caudal máximo de **2.1 m3/seg** de tal modo que se toma el 70 veces el caudal medio obtenido.*
>
> *Teniendo en cuenta que se plantea la construcción de una alcantarilla doble se toman los parámetros de coeficiente de rugosidad, diámetro, pendiente longitudinal obteniendo un caudal total de: **3.16 m3/seg**(tubo lleno)*
>
> *De acuerdo a las recomendaciones para las tuberías de aguas lluvias se recomienda el uso de la tubería a flujo libre, utilizando hasta el 90% de su capacidad total, aplicando este principio el caudal a tubo lleno es de **3.16m3/seg** y el caudal recomendado es: **2.84m3/seg***
>
> *(...)*
>
> ***VI. RECOMENDACIONES***
>
> *1. Teniendo en cuenta que se pretende realizar un mejoramiento al camino de herradura que conduce de la vereda Añiles a la vereda San Roque se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Rayo para la construcción de una alcantarilla doble de 36" la cual se localizara en la coordenada N 3°52´58.69" y W 74°51´42.65", en la vereda Añiles en el municipio de Purificación, permiso que quedará sujeto a la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal*
>
> *(...)*
>
> *5. La oficina Jurídica debe acumular el expediente OCA 15048 con el expediente PAF 51268..."*[21]

[21] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 visto a folio 88 – 96

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolimo@cortalima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Choparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgor

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

Una vez acumuladas las actuaciones administrativas adelantadas por el Municipio de Purificación Tolima en la sede Territorial Sur Oriente, mediante el Auto CORTOLIMA N° 2609 del 02 de Junio de 2016[22], la Subdirección de Calidad Ambiental, emitió informe técnico de visita técnico de fecha 19 de Septiembre de 2016[23], respecto de la visita técnica realizada por personal adscrito a esa dependencia, al sitio y una vez concluido el recorrido y revisada la información aportada en el expediente, OCA 15088 donde el municipio de Purificación Tolima, solicita evaluación documental y técnica para el respectivo permiso de Ocupación de Cauce y aprovechamiento forestal en el sitio se evidencio la presencia de material arbóreo el cual se describió detalladamente en el informe antes descrito igualmente en el mismo se concluyó entre otras cosas que:

"...V. CONCLUSIONES.

Por lo anterior, se concluye lo siguiente:

1. *En la coordenada N03°52'57.224" W74°51'39.35", sobre la quebrada El Rayo se construirá una alcantarilla doble con tubería de 36" de diámetro, con una altura de 1.60 m y sobre la misma, una placa en concreto de 3 m de longitud y 6 m de acho, de tal forma que en caso de presentarse una creciente permita que la estructura funcione como Badén sin sufrir deterioro.*

2. *Sobre el cauce de la quebrada se observa escombros de material vegetal, los cuales deberán removerse para permitir el libre flujo de agua y evitar que la dinámica de la quebrada El Rayo se altere.*

3. *También se observa que en el cauce de la quebrada el Rayo, existe material de arrastre de gran tamaño, lo que indica que en época de invierno la quebrada aumenta significativamente su caudal y arrastra el material sólido, situación que se debe tener en cuenta ya que podría a futuro afecta la estructura que se pretende construir.*

4. *La documentación técnica del permiso de ocupación de cauce para la construcción del Baden para el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del Municipio de Purificación, fue evaluada por la Subdirección de Calidad Ambiental, en el concepto técnico de fecha 6 de Mayo de 2016.*

[22] Folio 98 – 102
[23] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 19 de Septiembre de 2016 visto a folio 159 – 165

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 Na. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 Na. 8ª 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

5. *Para la construcción del Badén sobre el cauce de la quebrada El Rayo y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima, se requiere de la tala de doce (12) individuos forestales de las especies: Chocho (Ormosia sp.), Chaparro (Curatella guidonia), Cedro (Cedrela sp.), Tripa de pollo (Rollinia sp.), Arrayan (Eugenia sp.) , Bilibil (Guarea guidonia), Menudito (Myrcia sp.) y Aceituno (Humiria sp.); los cuales presentan un volumen de 4.96 metros cúbicos de Madera. Igualmente, requiere de la tala de dos Palma real (Scheelea butyracea) y dos Mango (Manguifera indica) de gran porte.*

6. *El volumen total de aprovechamiento es de 4.96 metros cúbicos de madera. Se liquida la tasa de aprovechamiento forestal, de acuerdo a la Normatividad vigente.*

Valor salario mínimo legal diario vigente:	*$22.981;80*
Tasa a cobrar	*: 33% del smldv/m3*
Valor a cobrar por m3	*:$22.981,80*0.33= $7.584,oo*
Valor total a cobrar	*: **$37.617,oo***

VI. RECOMENDACIONES

Por lo anterior, se recomienda lo siguiente:

1. *Teniendo en cuenta que se pretende realizar el mejoramiento de la vía que conduce de la vereda Añiles a la vereda San Roque, se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Rayo para la construcción de una alcantarilla doble con tubos de 36" de diámetro y sobre la misma una placa en concreto, de tal forma que en caso de presentarse una creciente permita que la estructura funcione como badén, la cual se localizará en la coordenada N03°52'57.224" W74°51'39.35, K0+160 vía Añiles – San Roque, municipio de Purificación Departamento del Tolima.*

2. *De acuerdo al permiso de ocupación de cauce que se recomienda otorgar es necesario que se tenga en cuenta lo siguiente:*

   a. *La obra descrita deberá ajustarse en tamaño y forma a las especificaciones presentadas en los documentos evaluados en el concepto técnico de fecha 6 de Mayo de 2016.*

   b. *Deberá dar cumplimiento con los requisitos y especificaciones relacionadas en los documentos allegados.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalorama
Cro. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territoriol Suroriente:
Colle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefox.: (8) 2456876
Melgor

Dirección Territorial Oriente:
Cro. 4 No. 8ª - 27
Telefox.: (8) 2281204
Purificación

c. *Deberá cumplir con las recomendaciones y características técnicas planteadas en los diferentes estudios y diseños presentados.*

d. *La maquinaria y equipos utilizados para desarrollo de la actividad, no podrá permanecer en contacto con la lámina de agua de la fuente hídrica, quebrada El Rayo.*

e. *Se prohíbe el mantenimiento y mecánica de la maquinaria y equipos sobre el cauce de la quebrada y de la zona protectora, estimando como mínimo 30 metros de ronda hídrica para el desarrollo de estas actividades.*

f. *Se deberá dar un manejo ambiental adecuado a los residuos sólidos ordinarios generados durante la actividad, los cuales serán entregados a un consultor externo para su disposición final, que no incida en la contaminación de los Recursos Naturales.*

g. *Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigente.*

h. *Los escombros provenientes del proyecto a ejecutar deben ser dispuestos en escombreras que cuenten con los respectivos permisos otorgados por CORTOLIMA.*

i. *Cualquier daño eventual o directo generado hacia terceros, o hacia los Recursos Naturales será responsabilidad del Municipio de Purificación.*

j. *No se permitirán botaderos laterales que afecten el drenaje natural.*

k. *Los depósitos temporales contarán con adecuada señalización.*

l. *El presente permiso no incluirá permiso de vías, vertimientos, ni concesión de aguas, de necesitarse el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.*

m. *Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a la corriente de agua, esta debe cumplir con una distancia prudente que impida la caída de material al drenaje natural, para evitar escurrimiento de residuos líquidos que los puedan afectar.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territoriol Sur:
C.C. Kalorama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Direccion Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

n. *Los sitios donde se realice la mezcla para los concretos que se preparen en obra, se deberá confinar para evitar vertimientos accidentales a los drenajes naturales y zonas aledañas, adicionalmente se debe evitar los vertimientos de las mezclas de concretos a la quebrada El Rayo, vegetación y suelo adyacente, igualmente se prohíbe el lavado de maquinaria y equipo sobre este.*

o. *Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar las formaletas, y demás materiales sobrantes empleados en el proceso constructivo.*

p. *Sera responsabilidad del Municipio de Purificación, los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.*

q. *En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, El Municipio de Purificación, deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección, reparación de los sitios afectados.*

r. *Una vez finalizadas las actividades permisionadas, El Municipio de Purificación, deberá dar aviso a CORTOLIMA, con el fin de realizar el respectivo seguimiento Ambiental del Permiso.*

s. *Al terminar las obras de construcción, El Municipio de Purificación, deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas, un registro fotográfico del estado en el cual finalizaron las obras, los soportes donde se pueda verificar el cumplimiento de los incisos f, g y h del presente numeral y el nivel de cumplimiento de todas las medidas ambientales establecidas en los estudios presentados y las obligaciones dadas por CORTOLIMA.*

3. *Para la construcción del Badén sobre el cauce de la quebrada El Rayo y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima., se recomienda Otorgar al Municipio de Purificación, cuyo representante legal es el señor Ricardo Guarnizo Morales, Permiso de Aprovechamiento Forestal Único para la Tala de doce (12) árboles de las especies: Chocho (Ormosia sp.), Chaparro (Curatella guidonia), Cedro (Cedrela sp.), Tripa de pollo (Rollinia sp.), Arrayan (Eugenia sp.) , Bilibil (Guarea guidonia), Menudito (Myrcia sp.) y Aceituno (Humiria sp.); los cuales presentan un volumen de 4.96 metros cúbicos de Madera. Igualmente, la tala de dos (2) Palma real (Scheelea butyracea) de gran porte.*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

Para llevar a cabo la tala de los árboles se debe tener en cuenta lo siguiente:

a. *Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.*
b. *Poda total del follaje o descope, amarrando las ramas con manilas para descolgarlas cuidadosamente hasta el suelo.*
c. *Corte del fuste en secciones que deben ser previamente amarrados con manila y descolgados cuidadosamente hasta el suelo.*
d. *Disposición de todos los desechos provenientes de las actividades de tala en un sitio autorizado.*
e. *Contar con las medidas de seguridad apropiadas.*
f. *La madera producto de la tala y aprovechamiento podrá ser utilizada en el área del proyecto; pero no podrá ser movilizada y /o comercializada. Lo único que podrá movilizarse serán los desechos repicados hacia un sitio destinado para tal fin.*

4. *Si eventualmente se llegare a presentar daños a terceros por la ejecución de las actividades, la responsabilidad es directamente del beneficiario del permiso.*

5. *Para mitigar los impactos ambientales negativos generados por la ejecución del proyecto y el permiso de aprovechamiento forestal único se recomienda establecer como medida compensatoria la siembra y mantenimiento de 500 árboles de especies nativas de fácil adaptación a la zona, tales como: Igua, Matarratón, Saman, Caracolí, entre otras, en un área de 0.5 hectareas, en zonas protectoras de la quebrada El Rayo y/o afluentes, en predios del área de influencia directa del proyecto. Para el cumplimiento de esta medida, el municipio de PURIFICACION debe presentar a CORTOLIMA un informe técnico donde se tenga en cuenta lo siguiente:*

a. *Ubicación con coordenadas geográficas donde se ejecutara la compensación forestal; estableciendo nombre de predios, propietarios y veredas.*
b. *Especies forestales nativas a plantar. No se aceptan especies exóticas o introducidas.*
c. *Los arboles deben presentar una altura mínima de 50 centímetros, vigorosos, sanos y excelente estado fitosanitario.*
d. *Realizar mantenimiento por un tiempo de tres (03) años, con tres mantenimientos al año cada 4 meses; con el fin de garantizar el prendimiento, desarrollo y estabilidad de los árboles plantados.*
e. *En caso de requerirse se debe realizar el cerramiento o aislamiento de la plantación; con poste de madera aserrada (producto del*

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte;
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

aprovechamiento) y alambre de púa (4 hilos), para garantizar su desarrollo y permanencia.

f. Plano a escala de los predios, cronograma de actividades y registro fotográfico, etc.

g. Informar por escrito a la Corporación del cumplimiento de la medida compensatoria para su respectivo seguimiento.

*6. El municipio de PURIFICACION, cuyo representante legal es el señor Ricardo Guarnizo Morales, debe cancelar a CORTOLIMA por concepto de tasa de aprovechamiento forestal, la suma de Treinta y Siete Mil Seiscientos Diecisiete Pesos (**$37.617,oo**) Mcte...*[24]

5.3 DE LA OCUPACIÓN DE CAUCE:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica realizada por funcionarios adscritos a la Subdirección de Calidad Ambiental y posterior informe técnico de fecha Mayo 6 de 2016[25], en lo referente al permiso de ocupación de cauce se estableció que:

"...Las memorias de cálculo de la hidrología presentada por el Municipio de Purificación, están avaladas por en el Ingeniero JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA, identificado con tarjeta profesional 63202-52237 QND.

*Se presenta el cálculo del caudal promedio empleando los datos de precipitación de las estaciones existentes en la zona, obteniendo un caudal máximo de **2.1 m3/seg** de tal modo que se toma el 70 veces el caudal medio obtenido.*

*Teniendo en cuenta que se plantea la construcción de una alcantarilla doble se toman los parámetros de coeficiente de rugosidad, diámetro, pendiente longitudinal obteniendo un caudal total de: **3.16 m3/seg** (tubo lleno)*

*De acuerdo a las recomendaciones para las tuberías de aguas lluvias se recomienda el uso de la tubería a flujo libre, utilizando hasta el 90% de su capacidad total, aplicando este principio el caudal a tubo lleno es de **3.16m3/seg** y el caudal recomendado es: **2.84m3/seg***
(...)

[24] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 19 de Septiembre de 2016 visto a folio 162 – 164
[25] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 visto a folio 88 – 96

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

VI. RECOMENDACIONES

1. Teniendo en cuenta que se pretende realizar un mejoramiento al camino de herradura que conduce de la vereda Añiles a la vereda San Roque se recomienda otorgar el permiso de ocupación de cauce sobre la Quebrada El Rayo para la construcción de una alcantarilla doble de 36" la cual se localizara en la coordenada N 3°52´58.69" y W 74°51´42.65", en la vereda Añiles en el municipio de Purificación, permiso que quedará sujeto a la viabilidad del permiso de aprovechamiento forestal..."[26]

5.4. DEL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO:

De acuerdo a lo establecido tanto en la documentación aportada como lo evidenciado en la visita técnica en lo referente al permiso de aprovechamiento forestal Único se estableció que:

"...En el tramo entre el cauce natural de la quebrada El Rayo y el punto final de la vía de la vereda San Roque, localizado en las Coordenada: N: 03°52'46.4"; W: 74°51'10.7", en el predio del señor Hipólito Cruz, la pendiente de la vía existente es más inclinada. Allí, la vegetación arbórea existente es escasa, donde predominan rastrojos o matorrales bajos, con algunas especies arbóreas aisladas. Sobre el trazado de la vía a mejorar se localizan dieciséis (16) individuos, de los cuales doce (12) son forestales: Chocho (Ormosia sp.), Chaparro (Curatella guidonia), Cedro (Cedrela sp.), Tripa de pollo (Rollinia sp.), Arrayan (Eugenia sp.), Bilibil (Guarea guidonia), Menudito (Myrcia sp.) y Aceituno (Humiria sp.), dos Palma real (Scheelea butyracea) y dos Mango (Manguifera indica)

(...)

h) Se verifica y se ajusta el inventario forestal presentado en el documento., para las especies arbóreas, Palmas y frutales que serán objeto de tala, para la construcción del Badén sobre el cauce de la quebrada El Rayo y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima.

[26] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 visto a folio 88 – 96

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

No.	NOMBRE COMUN	Altura Total (m)	DAP (m)	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIONES
1	Palma real	15	0.38	0.00	Regular estado.
2	Aceituno	9	0.32	0.51	Regular estado.
3	Chocho	7	0.20	0.15	Inclinado sobre el cauce Qda.
4	Chocho	7	0.28	0.30	Inclinado sobre el cauce Qda.
5	Chaparro	4	0.18	0.07	Daño mecánico (anillado)
6	Chaparro	4	0.17	0.06	Daño mecánico (anillado)
7	Cedro	8	0.80	2.81	Bifurcado
8	Tripa de pollo	8	0.23	0.23	Buen estado
9	Mango	8	0.90	0.00	Buen estado
10	Palma real	15	0.40	0.00	Buen estado
11	Arrayan	8	0.30	0.40	Buen estado
12	Bilibil	5	0.14	0.05	Buen estado
13	Menudito	5	0.20	0.11	Buen estado
14	Menudito	5	0.22	0.13	Buen estado
15	Menudito	5	0.21	0.12	Buen estado
16	Mango	9	0.80	0.00	Buen estado
	VOLUMEN			**4.96**	

i) Para la construcción del Badén sobre el cauce de la quebrada El Rayo y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima., se requiere de la tala de doce (12) individuos forestales de las especies: Chocho (2), Chaparro (2), Cedro (1), Tripa de pollo (1), Arrayan (1), Bilibil (1), Menudito (3) y Aceituno (1); los cuales presentan un volumen de 4.96 metros cúbicos de Madera. Igualmente, requiere de la tala de dos (2) Palma real y dos Mangos de gran porte.

IV. EVALUACIÓN DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

(...)

APROVECHAMIENTO FORESTAL

Mediante el PAF-51268, con oficio radicado en la Dirección Territorial Suroriente de CORTOLIMA, Sede en Purificación, el municipio solicito a CORTOLIMA

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortalima.gov.ca
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Surariente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

permiso de aprovechamiento forestal único de siete (7) arboles, para la construcción de un Badén y el mejoramiento de la vía Añiles – San Roque del municipio de Purificación, en el departamento del Tolima.

En el expediente se adjunta constancia, donde la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio, certifica la existencia de siete (7) individuos de las especies: Aceituno, Saman, Neem, Chaparro, Cedro, Iguá y Diomate, los cuales presentan diámetros entre 0.36-0.73 metros y alturas entre 6-7 metros., los cuales interfieren con la construcción de las obras…"[27]

5.5. DE LA TASA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL:

El fundamento legal de la tasa de aprovechamiento la encontramos en el Decreto 2811 de 1974 (Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente), el Decreto 1791 de 1996, norma compilada en el Decreto 1076 de 2015, que las tasas de aprovechamiento forestal (TAF) tienen como objetivo principal desestimular comportamientos no deseados en cuanto al uso sostenible de los recursos del bosque natural. Se definen como un pago que hace un concesionario o permisionario por el derecho a extraer los recursos maderables y no maderables de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público, que según el informe técnico de fecha Septiembre 19 de 2016, se calculó que el volumen total del aprovechamiento forestal es de cuatro punto noventa y seis (4.96m3) metros cúbicos de madera, por decantado el municipio de Purificación beberá pagar a título de tasa de aprovechamiento forestal la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($37.617.oo) MONEDA CORRIENTE, dentro de los diez primeros días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Así las cosas, se fijará como obligación en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la cancelación de la suma TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($37.617.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de tasa de aprovechamiento forestal evidenciada en informe de 19 de Septiembre de 2016[28].

5.6. EDUCACION Y CULTURA AMBIENTAL:

[27] Informe de visita de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 19 de Septiembre de 2016 visto a folio 162 – 164

[28] visto a folio 164 del informe técnico de evaluación realizado por la Subdirección de Calidad Ambiental .

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartolima@cartolima.gov.co
Web: www.cartolima.gov.co
Ibague - Tolima - Calambia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suratiente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

No obstante lo anterior, el otorgamiento y el alcance de los permisos de Ocupación de Cauce permanente y el aprovechamiento forestal solicitado por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con el componente de educación y cultura ambiental conforme los parámetros de la Ley 1549[29] de fecha 5 de julio de 2012, Por ello se dispondrá a cargo del solicitante la implementación de proyectos con las comunidades del área de influencia directa del proyecto y con el apoyo del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA del Municipio de Purificación Tolima, para que coordinen conceptos y metodologías para desarrollar Proyectos Ambientales Escolares - PRAES y Proyectos Ciudadanos Ambientales – PROCEDAS, conforme se dispondrá en la parte resolutiva del presente acto Administrativo, en los cuales se deberán realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área de influencia directa del proyecto, mediante el desarrollo de diferentes eventos sobre temas ambientales.

5.7. DE LA TARIFA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL:

Teniendo en cuenta el procedimiento para el cobro de los servicios de evaluación y **seguimiento ambiental** determinado en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, así como la escala tarifaria establecida para los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro, sobre el cual se hizo mención en la Resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT N° 1280 del 07 de julio de 2010 y en la Resolución CORTOLIMA N° 2637 de 5 de noviembre de 2014 y 261 y 1595 de 2015, la Subdirección Administrativa y Financiera de CORTOLIMA procedió a realizar la liquidación por concepto de tarifa de seguimiento ambiental año 2016 para los Permisos de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", y permiso de aprovechamiento forestal único, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, determinando para este efecto la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.439.419.oo) MONEDA CORRIENTE.

[29] Por medio de la cual se fortalece la Institucionalización de la Política Nacional de la Educación Ambiental.

SEDE CENTRAL
Cra. 5°. Av. Del Ferrocarril . Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 2700120
E-Mail: cortalima@cortalima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suratiente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8° - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Así las cosas, se fijará como obligación en la parte resolutiva del presente acto administrativo, la cancelación de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($3.439.419.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de liquidación de tarifa de seguimiento ambiental año 2016 evidenciada en informe de 27 de Septiembre de 2016[30], realizada por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera.

En consecuencia y conforme a los conceptos técnicos emitidos por la Subdirección de Calidad Ambiental se encuentra viable técnicamente el otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", y permiso de aprovechamiento forestal único, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández, permisos solicitados por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo

En virtud de las anteriores precisiones, siendo esta Corporación competente en el trámite de otorgamiento de Permiso de Ocupación de Cauce para obras que ocupen la corriente o depósito de agua en el territorio del departamento del Tolima y el Aprovechamiento Forestal Único, se procederá al otorgamiento del Permiso de Ocupación de Cauce Permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo", y permiso de aprovechamiento forestal único, para la construcción de un Baden para el mejoramiento de la vía añiles – San Roque del municipio de Purificación departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima. Propiedad del señor Roberto Hernández, permisos solicitados por el municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, permisos adelantados por el señor Carlos Eduardo Correcha Herrán, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.448.475 de Bogotá, en su calidad de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del municipio de Purificación.

[30] Liquidación por tarifa de seguimiento ambiental – emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera visto a folio 167

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferracarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 Na. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Corporación Autónoma Regional del Tolima

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar Permiso de Ocupación de Cauce permanente de la fuente hídrica denominada el "Rayo" para la construcción de una alcantarilla doble con tubos de 36" de diámetro y sobre la misma una placa en concreto, de tal forma que en caso de presentarse una creciente permita que la estructura funcione como badén, la cual se localizará en la coordenada N03°52'57.224" W74°51'39.35, K0+160 vía Añiles – San Roque, municipio de Purificación Departamento del Tolima, en el predio denominado "El Rayo" ubicado en la vereda "santa Lucia" jurisdicción del municipio de Purificación departamento del Tolima, de propiedad del señor Roberto Hernández al municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, conforme con la parte motiva de este acto administrativo y a los informes técnicos de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 – informes técnicos de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 19 de Septiembre de 2016 y las condiciones que en los artículos posteriores se determinarán.

ARTÍCULO 2º. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en ejercicio del permiso de ocupación de cauce aquí otorgado, en desarrollo de las obras civiles y actividades ambientales deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se establecen:

1. El titular del permiso debe acogerse a todos los parámetros de diseño expuestos en el proyecto, de realizarse cambios estos deberán ser informados con anterioridad a la corporación para su evaluación y aprobación.

2. Las afectaciones que puedan originarse al entorno y a terceros, son responsabilidad absoluta del titular del permiso de ocupación de cauce, el Municipio de Purificación Tolima, esta deberá desarrollar las actividades necesarias para corregir, mitigar y compensar los impactos generados.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortalima.gov.ca
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 Na. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 Na. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territoriol Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

3. La maquinaria y equipos utilizados para desarrollo de la actividad, no podrá permanecer en contacto con la lámina de agua de la fuente hídrica, quebrada "El Rayo".

4. Se prohíbe el mantenimiento y mecánica de la maquinaria y equipos sobre el cauce de la quebrada y de la zona protectora, estimando como mínimo 30 metros de ronda hídrica para el desarrollo de estas actividades.

5. Se deberá dar un manejo ambiental adecuado a los residuos sólidos ordinarios generados durante la actividad, los cuales serán entregados a un consultor externo para su disposición final, que no incida en la contaminación de los Recursos Naturales.

6. Los materiales pétreos a utilizar en la elaboración de las mezclas de concreto, como el utilizado para cualquier actividad inherente al proyecto (triturado, gravas y arena), deberán ser adquiridos en sitios que cuenten con título minero y licencia ambiental vigente.

7. Los escombros provenientes del proyecto a ejecutar deben ser dispuestos en escombreras que cuenten con los respectivos permisos otorgados por CORTOLIMA.

8. Cualquier daño eventual o directo generado hacia terceros, o hacia los Recursos Naturales será responsabilidad del Municipio de Purificación.

9. No se permitirán botaderos laterales que afecten el drenaje natural.

10. Los depósitos temporales contarán con adecuada señalización.

11. El presente permiso no incluirá permiso de vías, vertimientos, ni concesión de aguas, de necesitarse el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

12. Las zonas de acopio de materiales y maquinaria no deben localizarse en zonas cercanas a la corriente de agua, esta debe cumplir con una distancia prudente que impida la caída de material al drenaje natural, para evitar escurrimiento de residuos líquidos que los puedan afectar.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suratiente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

13. Los sitios donde se realice la mezcla para los concretos que se preparen en obra, se deberá confinar para evitar vertimientos accidentales a los drenajes naturales y zonas aledañas, adicionalmente se debe evitar los vertimientos de las mezclas de concretos a la quebrada "El Rayo", vegetación y suelo adyacente, igualmente se prohíbe el lavado de maquinaria y equipo sobre este.

14. Una vez terminada la construcción de las obras se procederá a retirar las formaletas, y demás materiales sobrantes empleados en el proceso constructivo.

15. Sera responsabilidad del Municipio de Purificación, los eventuales daños que pudieran ocasionar a terceros por la ejecución propia de los trabajos y de los efectos que resulten por la construcción de las obras.

16. En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, El Municipio de Purificación, deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección, reparación de los sitios afectados.

17. Una vez finalizadas las actividades permisionadas, El Municipio de Purificación, deberá dar aviso a CORTOLIMA, con el fin de realizar el respectivo seguimiento Ambiental del Permiso.

18. Al terminar las obras de construcción, El Municipio de Purificación, deberá entregar un informe de las actividades ejecutadas, un registro fotográfico del estado en el cual finalizaron las obras, los soportes donde se pueda verificar el cumplimiento de los incisos f, g y h del presente numeral y el nivel de cumplimiento de todas las medidas ambientales establecidas en los estudios presentados y las obligaciones dadas por CORTOLIMA.

ARTÍCULO 3°. Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal de dieciséis (16) individuos forestales de las especies: Chocho (2), Chaparro (2), Cedro (1), Tripa de pollo (1), Arrayan (1), Bilibil (1), Menudito (3) y Aceituno (1) igualmente la tala de dos (2) Palma real y dos Mangos de gran porte arbóreas, a favor del municipio de Purificación, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, conforme con la parte motiva de este acto administrativo y a los informes técnicos de evaluación de Calidad Ambiental de fecha 06 de Mayo de 2016 y las condiciones que en los artículos posteriores se

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombio

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 Na. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territoriol Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

determinarán, cuyo volumen es de (4.96m^3) metros cúbicos y que se encuentra ubicados, según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo e inventario que a continuación se relaciona:

No.	NOMBRE COMUN	Altura Total (m)	DAP (m)	VOLUMEN (m3)	OBSERVACIONES
1	Palma real	15	0.38	0.00	Regular estado.
2	Aceituno	9	0.32	0.51	Regular estado.
3	Chocho	7	0.20	0.15	Inclinado sobre el cauce Qda.
4	Chocho	7	0.28	0.30	Inclinado sobre el cauce Qda.
5	Chaparro	4	0.18	0.07	Daño mecánico (anillado)
6	Chaparro	4	0.17	0.06	Daño mecánico (anillado)
7	Cedro	8	0.80	2.81	Bifurcado
8	Tripa de pollo	8	0.23	0.23	Buen estado
9	Mango	8	0.90	0.00	Buen estado
10	Palma real	15	0.40	0.00	Buen estado
11	Arrayan	8	0.30	0.40	Buen estado
12	Bilibil	5	0.14	0.05	Buen estado
13	Menudito	5	0.20	0.11	Buen estado
14	Menudito	5	0.22	0.13	Buen estado
15	Menudito	5	0.21	0.12	Buen estado
16	Mango	9	0.80	0.00	Buen estado
	VOLUMEN			**4.96**	

PARAGRAFO: Solo se permite la intervención de aprovechamiento forestal (tala) de los árboles, para la ejecución de labores que atañen a la ocupación de cauce o la obra civil preconstructiva y constructiva, los árboles numerados y relacionados en el cuadro anterior.

ARTÍCULO 4°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, es el responsable de adquirir las servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto de acuerdo a los permisos de Ocupación de Cauce y Aprovechamiento Forestal Único aquí otorgado.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolima@cortalima.gov.ca
Web: www.cartolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 Na. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 Na. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÍCULO 5°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, en ejercicio del permiso de aprovechamiento forestal aquí otorgado, deberá dar cumplimiento a las obligaciones que a continuación se establecen:

1. La labor de aprovechamiento debe ser efectuada bajo supervisión técnica y tomando las medidas a que haya lugar, para evitar accidentes ocasionales el día que se esté efectuando; para lo cual se requiere que el personal sea experto en este tipo de actividades y cuente con todas las herramientas y equipos necesarios.

2. Demarcar y delimitar el área de sustracción de manera exacta en el terreno con señales visibles

3. Sí eventualmente se llegaré a presentar daño a terceros por la ejecución de las labores, la responsabilidad es del permisionado, atendiendo lo dispuesto en el párrafo inmediatamente anterior.

4. Para llevar a cabo las labores se deben tener en cuenta:

    a) Cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección.
    b) Se debe utilizar herramientas adecuadas tipo: Tijeras, sierra podadora, motosierra y/o serrucho de mano según se requiera.
    c) Disposición en un sitio autorizado por el Departamento Adminsitrativo de Planeación Municipal, de todos los desechos provenientes de las labores anteriores .
    d) Contar con las medidas de seguridad apropiadas.

5. Contar con las medidas de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones de seguridad industrial que ordena la Ley Colombiana.

6. La madera proveniente del aprovechamiento forestal único no podrá ser comercializada ni transportada solo será utilizado en el mismo predio y de no ser utilizada debe llevarse a una escombrera autorizada.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª Av. Del Ferrocarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortalima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cro. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

PARÁGRAFO: El plazo para efectuar las labores de aprovechamiento será de tres (3) meses a partir de la notificación del Acto Administrativo y tres (3) meses para la siembra de la medida compensatoria después del aprovechamiento.

ARTÍCULO 6º. Como medida compensatoria del Permiso de Aprovechamiento Forestal se ordena al municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, la siembra y mantenimiento de 500 árboles de especies nativas de fácil adaptación a la zona, tales como: Igua, Matarratón, Saman, Caracolí, entre otras, en un área de 0.5 hectareas, en zonas protectoras de la quebrada El Rayo y/o afluentes, en predios del área de influencia directa del proyecto. Las plantas deben tener alturas mínimas de 1 metros y estar en excelentes condiciones fitosanitarias. Los cuales contaran con cuatro (4) mantenimientos al año, por un periodo de tres (3) años, donde se realizarán limpias, plateo, fertilización, riego continuo (de ser requerido), control fitosanitario y podas de formación (estas últimas si a ello hubiere lugar), con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales, para el cumplimiento de esta medida, el municipio de PURIFICACION debe presentar a CORTOLIMA un informe técnico donde se tenga en cuenta lo siguiente:

1. Ubicación con coordenadas geográficas donde se ejecutara la compensación forestal; estableciendo nombre de predios, propietarios y veredas.

2. Especies forestales nativas a plantar. No se aceptan especies exóticas o introducidas.

3. Los arboles deben presentar una altura mínima de 50 centímetros, vigorosos, sanos y excelente estado fitosanitario.

4. En caso de requerirse se debe realizar el cerramiento o aislamiento de la plantación; con poste de madera aserrada (producto del aprovechamiento) y alambre de púa (4 hilos), para garantizar su desarrollo y permanencia.

5. Plano a escala de los predios, cronograma de actividades y registro fotográfico, etc.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortalima@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territarial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgor

Dirección Territoriol Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

PARÁGRAFO PRIMERO: para el cumplimiento de los ordenado en el presente artículo el titular del permiso debe informar por escrito a la Corporación del cumplimiento de la medida compensatoria para su respectivo seguimiento., con el fin de alcanzar el establecimiento de las especies, no se aceptan especies arbóreas utilizadas para fines comerciales como Teca y Melina, y mucho menos especies frutales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el momento de siembra se debe considerar distancias mínimas de siembra de 3 metros entre árboles, evitar siembras bajo redes aéreas o sobre redes subterráneas de servicios públicos, entre otras especificaciones técnicas que incluyen el plateo, ahoyado, fertilización y riego de las plántulas.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la medida compensatoria ocasionará las medidas preventivas que disponen la normatividad aplicable para cada caso.

ARTÍCULO 7°. El presente permiso no incluirá permisos para la construcción de vías, vertimientos, disposición de escombros, concesión de aguas, de necesitarlos el titular deberá realizar todos los trámites respectivos.

ARTÍCULO 8°. En caso de presentarse algún tipo de eventualidad, el titular deberá avisar inmediatamente a CORTOLIMA e iniciar las labores de corrección y reparación de los lugares afectados.

ARTÍCULO 9°. Ordenar al municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal que corresponde a la suma de TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS ($37.617.oo) MONEDA CORRIENTE.[31]

ARTÍCULO 10°. Ordenar al municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, cancelar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS

[31] visto a folio 164 del informe técnico de evaluación realizado por la Subdirección de Calidad Ambiental.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferracarril Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartalima@cartalima.gov.co
Web: www.cartalima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombio

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 Na. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefox.: (8) 2462779
Chaporrol

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabol

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 Na. 23 -37
Pisa 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

Por la cual se otorgan los permisos de Ocupación de cauce, Aprovechamiento Forestal Único y se establecen otras disposiciones.

($3.439.419.oo) MONEDA CORRIENTE, por concepto de liquidación de tarifa de seguimiento ambiental año 2016 evidenciada en informe de 27 de Septiembre de 2016[32]

PARÁGRAFO PRIMERO: Las liquidaciones de los periodos anuales subsiguientes por concepto del servicio de seguimiento, se efectuarán una vez cada año atendiendo el Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior mediante autoliquidación que deberá presentar el interesado, junto con el comprobante de pago respectivo (recibo sistematizado de pago a BANCOLOMBIA expedido por el Área de Ingresos y Pagos), dentro del mes siguiente a cada periodo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La extemporaneidad en la cancelación de la tarifa de seguimiento ambiental, generará a favor de esta Corporación intereses moratorios y además será causal para el inicio de proceso sancionatorio por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental, permiso, concesión, autorización y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de acreditar la cancelación de las tarifas ordenadas en este artículo, se deberá presentar dos copias del recibo de consignación expedido por la Oficina de Ingresos y Pagos de esta Corporación, dentro de los tres días siguientes a la fecha de su consignación, con destino a la Oficina Jurídica y a la Oficina de Ingresos y Pagos de CORTOLIMA.

PARÁGRAFO CUARTO: La sumas relacionadas en los artículos anteriores deberán ser canceladas en BANCOLOMBIA, con recibo sistematizado de pago expedido por el área de Ingresos y Pagos de la Corporación, en forma personal o vía correo electrónico, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO 11°. El titular deberá realizar el pago de la tarifa de seguimiento establecida en la Resolución 1280 de julio 7 de 2010 del MAVDT hoy MADS. Para tal efecto, durante los dos primeros meses de cada año y hasta tanto se culmine el proyecto, se deberán presentar los costos de inversión y de operación proyectados para cada año.

ARTÍCULO 12°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4, deberá realizar programas de sensibilización y educación ambiental a las comunidades asentadas en el área del permiso, mediante el desarrollo de

[32] Liquidación por tarifa de seguimiento ambiental – emitido por la Subdirección Administrativa y Financiera visto a folio 167

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolimo@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Talima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Narte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armera Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Colle 6 Na. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 Na. 8° 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

diferentes eventos sobre temas ambientales. Esta información debe ser relacionada en los informes periódicos de interventoría ambiental sobre el avance del respectivo seguimiento a los permisos aquí otorgados.

ARTÍCULO 13°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, debe ejecutar previa concertación con las comunidades educativas y sociales, del área de influencia durante la vigencia del proyecto permisionado, debidamente coordinado con el CIDEA municipal de un proyecto de educación ambiental PRAE (Proyecto Ambiental Escolar) y Proyecto ciudadano y comunitario de Educación ambiental PROCEDA, conforme a la Política Publica de Educación Ambiental definida por la Ordenanza No. 024 de 2013 expedida Por la Asamblea del Tolima y los parámetros de la Ley 1549 de 2012.

ARTÍCULO 14°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4 representado legalmente por el señor Diego Hernán Murillo Penagos en su calidad de Alcalde Municipal de Purificación y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto administrativo, deberá implementar una (1) jornada ambiental semestral, durante la vigencia del proyecto permisionado, sobre las actividades que propendan para el conocimiento y socialización de las actividades de mitigación ambiental y de ordenamiento territorial del proyecto con la comunidad.

PARAGRAFO: La metodología y contenidos de las jornadas ambientales serán coordinadas con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental – CIDEA de Purificación Tolima de acuerdo con las líneas de política establecidas en la Ordenanza 024 de 2013[33] y la tutoría del grupo de Educación Ambiental de CORTOLIMA.

ARTICULO 15°: Será responsabilidad del municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4, cumplir con las exigencias impuestas en esta providencia y en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones o exigencias contempladas, CORTOLIMA podrá suspender, revocar o imponer las sanciones y medidas preventivas consagradas en la Legislación Ambiental y en especial las contenidas en la Ley 1333 de 2009.

[33] Por medio de la cual se adopta la Política Publica de Educación Ambiental para el Departamento del Tolima.

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartalima@cortolima.gov.ca
Web: www.cortalima.gov.co
Ibague - Talima - Calambia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Surariente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

ARTÍCULO 16°: El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4, beneficiaria de los permisos ambientales, deberá hacer uso de fibras naturales, en caso de ejecutar alguna de las siguientes actividades, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 1083 del 4 de Octubre de 1996 *"Por la cual se ordena el uso de fibras naturales en obras, proyectos o actividades objeto de licencia ambiental"* expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible):

1. Utilización de sacos para el relleno con diferentes mezclas para la conformación de bolsacretos.

2. Obras de revegetalización y/o empradización para la protección de taludes.

3. Construcción de obras de protección geotécnica.
4. Actividades de tendido y bajado de tubería en proyectos de construcción de gasoductos, oleoductos, poliductos y relacionados.

5. Estabilización, protección y recuperación del suelo contra la erosión.

6. Reconformación y/o recuperación del derecho de vía en proyectos lineales.

7. Construcción de estructuras para el manejo de aguas.

8. Las demás que eventualmente se determinen por parte de esta Autoridad vía seguimiento, o con motivo de la modificación de la licencia ambiental que solicite la titular de la presente resolución.

ARTÍCULO 17°. El municipio de Purificación del Tolima, identificado con el Nit: 890.701.077-4, como titular de los presentes permisos, deberá suministrar por escrito a sus contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, la información sobre las obligaciones, requerimientos, medios de control y prohibiciones establecidas por esta Autoridad, así como aquellas definidas en las fichas de manejo ambiental contenidas e información aportada para el otorgamiento del permiso ambiental.

ARTÍCULO 18°. La parte resolutiva de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado, dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria, en el boletín oficial de CORTOLIMA, entendiéndose cumplida esta obligación, cuando se presente por parte del

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cortolimo@cortolima.gov.co
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 No. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cro. 4 Na. 8ª - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación

interesado el correspondiente recibo de pago, dando cumplimiento al artículo 71 de la ley 99 de 1993,

ARTÍCULO 19º. Comuníquese ésta decisión al Alcalde, Personero y Presidente del Concejo municipal de Purificación, en el departamento del Tolima, para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 20°. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante el Director General de CORTOLIMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativa).

ARTÍCULO 21º. Esta resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Ibagué a los, 14 DIC 2016

JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Director General

RAMON SANCHEZ CRUZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Juan Gerardo Gómez Murillo – Profesional Universitario O.A.J.
Revisó: Dr. Henry Cifuentes Ocampo – Profesional Especializado
Autorizaciones, Permisos, Licencias Ambientales y Proceso Sancionatorio O.A.J.
Exp: OCA - 15088 – permiso de Ocupación de Cauce – aprovechamiento forestal único

SEDE CENTRAL
Cra. 5ª. Av. Del Ferrocarril , Calle 44.
Tels.: (8) 2654551/52/54/55
Fax: (8) 2654553 - 2700120
E-Mail: cartalima@cortolima.gov.ca
Web: www.cortolima.gov.co
Ibague - Tolima - Colombia

Dirección Territorial Sur:
C.C. Kalarama
Cra. 8 No. 7 - 24/28
Of. 301-303
Telefax.: (8) 2462779
Chaparral

Dirección Territorial Norte:
Cra. 6 Na. 4 - 37
Telefax.: (8) 2530115
Armero Guayabal

Dirección Territorial Suroriente:
Calle 6 No. 23 -37
Piso 2
Telefax.: (8) 2456876
Melgar

Dirección Territorial Oriente:
Cra. 4 No. 8º - 27
Telefax.: (8) 2281204
Purificación